2026SAL00096017

RESOLUCIÓN 321 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SESAMECOB0011-26

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

El Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de ordenador del gasto de inversión

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN elaboraron el estudio previo No. 1134 del 24/04/2026 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA para "SESAMECOB0011-26" fueron aprobados por el Comité de Contratación según, conforme a lo establecido en el Decreto 1134 de 2012.

2026SAL00096017

RESOLUCIÓN 321 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SESAMECOB0011-26

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - **SESAMECOB0011-26** cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE DOS AULAS ESCOLARES DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA YU LUUCX PISHAU SEDE NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA Y UN AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA SEDE WAKA YACHAY ÑAN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ISNOS, ASÍ COMO TAMBIEN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA SÉPTICO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA YU LUUCX PISHAU SEDE LLANITO MUNICIPIO LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Que, atendiendo la naturaleza, el objeto y el presupuesto estimado de la contratación, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias pertinentes del Decreto 1082 de 2015, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos legales para su utilización.

El valor del presente proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($299.988.037,90).

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
205	EP:2-3-2-02-02-005.22.01.0700/202500000035956/FT:110101 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-DEPARTAMENTO/PR:$ 299.988.037,90	3795 DEL 17/07/2026

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 11 De octubre del 2026 la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgó un término de cinco (5) días hábiles para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II. Una vez analizadas las observaciones presentadas, la entidad emitió las respuestas correspondientes, con el fin de garantizar la transparencia, la selección objetiva y la adecuada estructuración del proceso.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibieron a través de la plataforma SECOP II cuatro (4) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas,

RESOLUCIÓN 321 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SESAMECOB0011-26

presentadas por los siguientes interesados: CSC INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S., GEOLANDCOL S.A.S., INCIGE INGENIERÍA S.A.S. e IVÁN GUILLERMO PATIÑO DELGADO, persona natural.

Que, en atención a las solicitudes recibidas, la entidad procedió a verificar la documentación y los soportes aportados por cada uno de los solicitantes, con el propósito de establecer el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, relativos a la acreditación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa.

Que, como resultado de la revisión documental efectuada, se evidenció que los cuatro (4) solicitantes acreditaron, conforme a la verificación realizada por la entidad, la clasificación empresarial correspondiente, según los documentos aportados al expediente del proceso, tal como se detalla a continuación:

SOLICITANTE	CLASIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CSC INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.	MICRO	CUMPLE	Manifestación bajo la gravedad de juramento; acredita mediante certificación de la representante legal y la contadora, adjuntando certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Huila. La solicitud invoca expresamente la limitación a Mipymes del **orden departamental (Huila).**
GEOLANDCOL SAS	PEQUEÑA	CUMPLE	Manifestación bajo la gravedad de juramento; acredita mediante certificación de la contadora y el representante legal, adjuntando certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá. La solicitud invoca expresamente la limitación a Mipymes del **orden nacional.**
INCIGE INGENIERIA S.A.S	PEQUEÑA	CUMPLE	Manifestación bajo la gravedad de juramento; acredita mediante certificación de la revisora fiscal y el representante legal, adjuntando certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá. La solicitud invoca expresamente la limitación a Mipymes del **orden nacional.**
IVÁN GUILLERMO PATIÑO DELGADO (persona natural).	MICROEMPRESA	CUMPLE	Manifestación bajo la gravedad de juramento, acreditada por contador público (María Consuelo Hernández Urueña, T.P. 139884-T); acompaña acreditación de actividad no mercantil conforme a los arts. 10 y 23 del Código de Comercio. La solicitud invoca expresamente la limitación a Mipymes del **orden nacional.**

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicha disposición, entre ellos, que el valor del proceso sea inferior al umbral legal vigente y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, presentadas con la antelación mínima exigida respecto de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al proceso de contratación y teniendo en cuenta que se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación de la convocatoria, resulta procedente limitar la participación en el presente proceso de selección a las Mipymes colombianas, en los términos previstos

RESOLUCIÓN 321 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SESAMECOB0011-26

en la normativa vigente.

Que, en relación con la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no hará uso de la facultad de circunscribir la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, la limitación tendrá alcance nacional, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales y de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado, en el cual se indiquen los aspectos exigidos por la normativa aplicable.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas especiales del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, incluidas las relativas a la manifestación de interés, la eventual realización del sorteo de consolidación de oferentes y las demás etapas previstas para el desarrollo del proceso.

Que los documentos que integran el proceso de contratación, incluidos los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo y el presente acto administrativo, serán publicados y podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **SESAMECOB0011-26**, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE DOS AULAS ESCOLARES DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA YU LUUCX PISHAU SEDE NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA Y UN AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA SEDE WAKA YACHAY ÑAN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ISNOS, ASÍ COMO TAMBIEN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA SÉPTICO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA YU LUUCX PISHAU SEDE LLANITO MUNICIPIO LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2, Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

2026SAL00096017

RESOLUCIÓN 321 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SESAMECOB0011-26

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
205	EP:2-3-2-02-02-005.22.01.0700/202500000035956/FT:110101 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-DEPARTAMENTO/PR:$ 299.988.037,90	3795 DEL 17/07/2026

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

PARÁGRAFO. Las actuaciones se adelantarán en las fechas y horas establecidas en el cronograma publicado en SECOP II, con observancia de los términos legales y de las modificaciones que se efectúen válidamente mediante adendas u otros actos procedentes.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Octubre 23 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano

Proyectó: Wilfer Javier Cuellar Gomez